

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 1 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582025000007

Begoña Gil Hernández, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que en fecha 2 de abril de 2025, la regidora de Educación, Infancia y Familia aprobó por decreto número 2025DECL001101 la convocatoria de los subvenciones destinadas a Proyectos educativos, para el año 2025, y con el texto siguiente:

"La Concejalía de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de apoyar a las entidades en el ámbito de fomento de proyectos educativos de las asociaciones de madres y padres o familias de alumnas de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las guarderías de titularidad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y los correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado al BOPV de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

Vista la resolución de la regidora de Educación, Infancia y Familia, número 2025DECL00883, de fecha 13 de Marzo de 2025, por la cual se incoa el expediente para la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito educativo para el año 2025.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 26 de marzo de 2025.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 27 de marzo de 2025.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 2 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y los correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Visto que de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según el que establece la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- Indicación de la disposición que establezca, si procede, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención en su especificidad estas se incluyan en la misma convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, si no, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes (...)
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la petición.
- Si procede, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con el que dispone el artículo 27 de esta ley.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 3 de 12	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde	



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual se tiene que interponer un recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación (...)

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Educación, Infancia y Familia, por el año 2025, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE De EDUCACIÓN, INFANCIA Y FAMILIA POR EL AÑO 2025

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y los correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (*CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado al BOPV de fecha 15 de febrero de 2024 (*CVE 202410031068).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a proyectos de Educación, Infancia y Familia. Los proyectos presentados tendrán que tener como finalidad los aspectos siguientes:

- Fomentar y apoyar a las iniciativas educativas promovidas por las asociaciones de familias de alumnas (*AFA) y las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) como agentes activos de la comunidad educativa del municipio.
- Promover acciones orientadas a fomentar el acceso en condiciones de igualdad en la educación y las actividades

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 4 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

educativas, y a potenciar la participación de las familias en la dinámica escolar y educativa de los centros públicos de Sant Andreu de la Barca.

- Fomentar actividades educativas como herramienta cohesionadora, integradora, inclusiva, que favorece la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral del alumnado.
- Favorecer el desarrollo del alumnado al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, garantizar que los proyectos o acciones sean libres de sesgos sexistas y androcéntricos y eviten toda discriminación asociada al sexo.
- Promover proyectos o acciones en colaboración y/o de manera coordinada con el centro escolar, con otros AMPA/*AFA o con otras entidades del entorno.
- Mejorar la convivencia y la cohesión social de la comunidad educativa.

3. Beneficiarias:

Pueden ser beneficiarios/aries de las subvenciones objeto de estas bases las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y/o familias de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las guarderías de titularidad municipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter educativo, cultural, social o artístico, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que se tienen que cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- Tener sede social o delegación al término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizadas en el momento de solicitar la subvención.
- Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto ante terceros.
- No encontrarse sometido/adentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 5 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

y) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.

m) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con que se establece al Anexo V de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades sean educativas y dinamizadoras.
- Que se promueva la participación del alumnado así como de las familias y de toda la comunidad educativa.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Regidora delegada de Educación, Infancia y Familia.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Regidora delegada de Educación, Infancia y Familia.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=mvijra78) presentando la solicitud al registro electrónico.

El plazo general para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPV).

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 6 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La instancia tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible a la página web del Ayuntamiento (https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-*ciudadana) que incluirá los siguientes datos:
 - Datos generales de la entidad.
 - Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

- Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.

- Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.

- Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.

- Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, caso de recibir.

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con el que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

- Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.

- Resolución de la Generalitat de Cataluña en la cual se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta está vigente.

- Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante tendrá que presentar una declaración responsable en que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por *algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 7 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

12. Solo por subvenciones de importe superior a 10.000 euros, Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No hará falta que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión, porque se realice la mencionada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados a los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo por el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses contadores a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

8. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona. Sin embargo, de conformidad con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento siguientes:

1. Interés de la actividad para el municipio y calidad del proyecto (hasta 30 puntos):
 - a. Definir los antecedentes y el contexto. La propuesta tiene que estar redactada de manera entendedora, muy articulada y con coherencia (hasta 6 puntos).
 - b. Definición de los objetivos, justificación del proyecto y concreción de las acciones. Las acciones tienen que generar aprendizajes a partir de actividades de socialización,

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 8 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

participación y/o mejora de competencias. La propuesta tiene que estar redactada de manera entendedora, muy articulada y con coherencia (hasta 12 puntos).

c. Que exista relación entre los objetivos previstos y las actividades propuestas (2 puntos).

d. Definición de un calendario de ejecución coherente (2 puntos).
• Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, proyectos de nueva creación, propuestas que fomenten la experimentación y la creatividad (hasta 6 puntos).

e. Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades, los resultados, las fuentes de financiación (redes sociales, bloque, página web, folletines...) (2 puntos).

2. Inclusión o grado de coherencia en el proyecto educativo del centro (hasta 8 puntos):

a. Actividades complementarias y coherentes al proyecto educativo del centro (*PEC). Corresponsabilidad de las familias en la educación integral de los niños y de los jóvenes (hasta 8 puntos).

Para la valoración de este criterio se tendrá que aportar un certificado del Consejo Escolar del centro y/o Certificado de la dirección.

3. Resultados: Impacto del proyecto en el centro educativo, en el municipio y más allá (hasta 30 puntos):

a. Relevancia del proyecto, resultados e impacto esperado entre el colectivo destinatario (hasta 10 puntos).

b. Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa, tejer complicidades y crear red (2 puntos).

c. Acciones que generen espacios de formación, de encuentro, de convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias del centro y que facilitan la participación y relación con otros miembros de la comunidad educativa del centro y/o ciudad (4 puntos).

d. Proyectos que contemplen perspectiva 360, educación más allá de la escuela o educación a tiempo cumplido.

e. Actividades con proyección que supera el entorno propio del centro escolar, así como las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera del horario lectivo (6 puntos).

f. Actividades que promueven, como mínimo, 3 de los valores transversales siguientes (4 puntos):

- o Convivencia, civismo y cohesión social,
- o Diversidad y participación inclusiva,
- o Perspectiva de género,
- o Sostenibilidad ambiental,
- o Conciliación y usos del tiempo

g. Actividades que fomentan y/o prevén el trabajo en red con otras entidades o colectivos, aprovechando recursos, creando *sinèrgies, o mancomunando servicios (4 puntos).

4. Número de beneficiarios/aries (hasta 20 puntos):

a. Proyectos dirigidos a familias del centro (hasta 6 puntos):

- o 80-100% de las familias (6 puntos).
- o 51-80% de las familias (3 puntos).
- o Menos del 50% de las familias (1 punto).

b. Respeto el total de alumnado matriculado en el centro, porcentaje de alumnado que resultará beneficiario de las

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 9 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

actuaciones por las cuales se solicita subvención (hasta 6 puntos):

- o 80-100% del alumnado (6 puntos).
- o 51-80% del alumnado (3 puntos)
- o Menos del 50% del alumnado (1 punto).

c. Ponderación de la ratio respecto el total de alumnado matriculado a los diferentes niveles educativos que hayan presentado solicitud de subvención (*EBM, escuelas o institutos). (Hasta 8 puntos):

- N.º alumnos matriculados en el centro solicitando * 8
- N.º alumnos matriculados en el centro con mayor alumnado del mismo nivel educativo.

Para la valoración de este criterio se tendrá que aportar un certificado del Consejo Escolar del centro y/o Certificado de la dirección.

5. Solidez y financiación (hasta 14 puntos):

a. Permanencia de los proyectos/actividades objeto de subvención, continuidad en el tiempo y valoración y justificación de ediciones anteriores. Para proyectos de nueva creación, se valorará que este tenga previsión de continuidad en el tiempo más de un curso escolar (hasta 4 puntos).

b. Coherencia y viabilidad del Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación) (hasta 6 puntos).

c. Capacidad y recursos propios de la entidad para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades (hasta 4 puntos).

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La coordinadora del área Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Uno/a técnico/a del ámbito de Educación, Infancia y Familia.
- Uno/a administrativo del área Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de:

Por proyecto de guardería, primer ciclo de educación infantil: 700,00 €.

Por proyecto de centros de segundo ciclo de educación infantil y primaria: 3.500,00€.

Por proyecto de centros de educación secundaria: 3.500,00 €

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.c

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Import
65 32301 480 SUBVENCIONS ACTIVITATS EXTRAESCOLARS CEIPS	15.445,00€
65 32401 480 SUBVENCIONS ACTIVITATS EXTRAESCOLARS IES	4.400,00€



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que esta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por aquello establecido en el Plan de Disposición de Fondo.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y retorno, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o las actividades subvencionadas".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Regidoria	Partida pressupostària	Import màxim
EDUCACIÓ, INFÀNCIA I FAMÍLIA	65 32301 480 SUBVENCIONS ACTIVITATS EXTRAESCOLARS CEIPS	15.445,00€
EDUCACIÓ, INFÀNCIA I FAMÍLIA	65 32401 480 SUBVENCIONS ACTIVITATS EXTRAESCOLARS IES	4.400,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y al tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000007
Codi Segur de Verificació: 009db2b3-07a1-4ae0-8cec-4a7797b94905 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13131304 Data d'impressió: 16/04/2025 10:41:14 Pàgina 12 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/04/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/04/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

QUART: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones y/o personas interesadas.""

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.

Sant Andreu de la Barca, 9 de abril de 2025